



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-01537-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 11 ENE 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de JFK COOPERATIVA FINANCIERA contra JOHN MARIO SOLORZA VILLEGAS, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 0622581

1. Por \$10'462.078 M/cte., que corresponde a las cuotas vencidas y no pagadas del 27 de junio de 2017 al 27 de octubre de 2021 contenidas en el título valor, base de recaudo.
2. Por \$5'848.710 M/cte. que corresponde a los intereses de plazo sobre las cuotas relacionadas en el numeral anterior, contenidas en el título valor, base de recaudo.
3. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las cuotas relacionadas en el numeral 1 de este auto, desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce al abogado PABLO ENRIQUE RODRÍGUEZ CORTÉS como endosatario para el cobro.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
a anterior providencia se notifica
por estado No 002 hoy 12 ENE 2023
hora 8.00 a.m.